

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2016-000200-00
DEMANDANTE: MARIYURY BOLAÑOS VILLAMARIN
DEMANDADO: NELSON OSPINA MEJIA.

A DESPACHO: Popayán, 14 de diciembre del año 2.020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el Curador Ad-Litem de la parte demandada, solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el 15 de enero de 2021. Sírvese proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUATANCIACIÓN NÚMERO: 487
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

El Curador Ad-Litem de la parte demandada, señor NELSON OSPINA MEJIA, mediante oficio allegado a este Despacho por correo electrónico, solicita el aplazamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, programada para el día 15 de enero del año 2021, argumentando que para esa fecha tiene un compromiso con la Universidad Externado de Colombia, anexa el registro de matrícula y copia de cronograma de visitas expedido por la universidad.

El Despacho considera que es procedente acceder favorablemente a dicha petición, por tal razón se señalará nueva fecha para las audiencias arriba mencionadas

Por lo expuesto, El **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día martes quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (21) dentro del presente proceso, en consecuencia, se DISPONE:

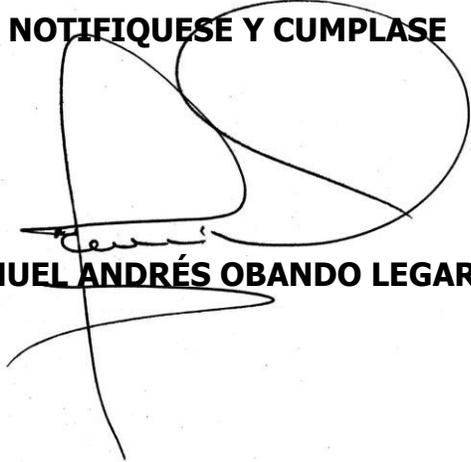
SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2016-000200-00
DEMANDANTE: MARIYURY BOLAÑOS VILLAMARIN
DEMANDADO: NELSON OSPINA MEJIA.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que **una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciara la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

EL JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15-12-2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19001310500120170036400
DEMANDANTE: CEDELCA SA EPS
DEMANDADO: ORLANDO LÓPEZ CANENCIO
ASUNTO: TERMINA PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio Nro. 512

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ha pasado el presente expediente a despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, requerida por el abogado de la parte ejecutada y coadyuvada por la parte ejecutante.

En ese orden de ideas, se observa que la parte deudora allegó un documento mediante el cual cancela la suma **UN MILLÓN ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.011.900)**, suma que considera el apoderado de la parte ejecutada corresponde a la totalidad de la deuda que se persigue en este asunto, razón por la cual coadyuva la solicitud de terminación del presente proceso, lo que significa que la obligación que aquí se cobra ha sido cancelada en su totalidad, en consecuencia se dispondrá la terminación del presente sin costas para la parte solicitante.

En razón y a mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

DISPONE:

PRIMERO: POR PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACION DEMANDADA dar por terminado el presente proceso Ejecutivo laboral.

SEGUNDO: ARCHIVAR, el expediente previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

TERCERO: CANCELAR, si no se ha realizado, todas y cada una de las medidas de embargo aquí decretadas librando para ello los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA
Juez

DFAM

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19001310500120170036400
DEMANDANTE: CEDELCA SA EPS
DEMANDADO: ORLANDO LÓPEZ CANENCIO
ASUNTO: TERMINA PROCESO EJECUTIVO POR PAGO TOTAL

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de septiembre de 2020



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2019-00013-00
DEMANDANTE: MARIA DEL MAR HOYOS GARCIA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

A DESPACHO: Popayán, 14 de diciembre del año 2.020.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaria, por valor de \$ 2.633.409.00, a favor de la parte demandante y con cargo a la parte demandada PORVENIR SA. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 514
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15-12-2020



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

Radicación: 19-001-31-05-001-2019-00051-00
Demandante: MARGARITA ILDA CAMAYO Y OTRO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO
Proceso ordinario laboral
Decisión: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación N° 488

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el presente asunto, en el cual se había señalado fecha para llevar a cabo la audiencia del art 80 del CPT y SS para el mes de junio de 2021, sin embargo, revisado el programador de audiencias, se encuentra que se puede señalar fecha para la misma, con una mayor antelación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día viernes veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

SEGUNDO: RECORDAR que la Audiencia aquí dispuesta se realizara en la Sala 1 (oficina 127), palacio Nacional o por la aplicación Teams según la directrices vigentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Juez

G.A.M.A

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p>En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.</p> <p>Popayán, 15 de diciembre de 2020</p> <p> ELSA YOLANDA MANZANO URBANO Secretaria</p>

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 19001-31-05-001-2020-00166-00
DEMANDANTE: JARO OMIRO GALVIS ROSERO
DEMANDADO: PORVENIR.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 14 de diciembre de 2020

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que las partes demandadas contestaron la demanda en término hábil y el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 511
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Revisado el expediente se encuentra que el termino de traslado para contestar la demandada está vencido, que el escrito de reforma a la demanda se presentó el 7 de diciembre de 2020, por tanto y al ser procedente se ordenará admitir la reforma a la demanda y se correrá el término legal para contestar la misma.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA de la demanda presentada por la parte demandante, en consecuencia, se DISPONE.

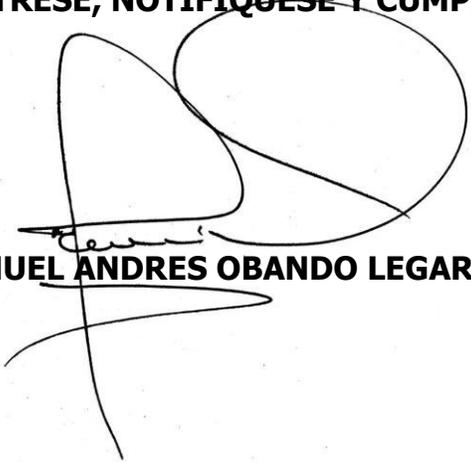
SEGUNDO: NOTIFICAR y correr el traslado de la reforma de la demanda por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estado del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NINA GOMEZ DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.324.735 de Popayán (C) y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder obrante en autos.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 19001-31-05-001-2020-00166-00
DEMANDANTE: JARO OMIRO GALVIS ROSERO
DEMANDADO: PORVENIR.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL

POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 148 se notifica el auto anterior.

Popayán, 15-12-2020



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria